Poder p.a testar
D.n Thomas Sanchez Reciente

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En el nombre de Dios todo poderoso amen = Sepase como yo D.n Thomas Sanchez Reciente, Director primero dela R.l Casa de Moneda de Santa fe de Bogota en el nuevo Reyno de Granada y Tierra firme de Indias, adonde he assistido y vezino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Maria, natural dela Villa de Madrid, hijo lexitimo de D.n Bernabe Sanchez Reciente y de D.a Maria Ximenez Castillo, difuntos, estando con salud de que doy a Dios muchas gracias, y en todo mi acuerdo Juicio y entendimiento natural cumplida y buena memoria tal qual su divina Mag.d ha sido servido darme, creyendo y confesando el Divino misterio dela Santissima Trinidad Padre, hijo y espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y todo lo demas que tiene cree y confiessa n.ra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, como assi lo protesto. Y temiendo la muerte que es natural y su ora incierta, queriendo estar prevenido para quando llegue la mia.

Digo que por quanto por aora no puedo hazer y ordenar mi testam.to y todo lo que en el deviera dezir y declarar, lo tengo y dexare comunicado con D.n Eugenio Sanchez Reciente mi hijo, D.n Juan Sanchez Reciente presbitero Maestro de Grammaticas en el R.l Collegio Seminario de S.n Telmo Extramuros desta Ciudad y D.n Francisco Sanchez Reciente mis hermanos, todos vezinos della con ygual satisfacion y confianza, por tanto otorgo que doy todo mi poder cumplido comision y facultad bastante en dro. a los nominados mi hijo y hermanos, y a cada uno ynsolidum para que en mi n.e y como yo mismo en mi vida o despues de mi fallecim.to en qualquiera tiempo que les pareciere, puedan hazer y ordenar mi testam.to y por el mandar que yo mando que quando Dios fuere servido llevarme desta presente vida, mi Cuerpo sea sepultado en la Iglesia parte y lugar que pareciere a dhos mis comisarios y Alvaceas a cuia voluntad tambien cometo el acompañam.to disposicion y forma de mi entierro y funeral, misa de cuerpo presente cantada y ofrendada que es costumbre y el numero de las Misas que se ubieren de dezir por mi Alma y su distribuzion sacada la quarta parte funeral y dela limosna que las quisieren señalar = Y hazer disponer y ordenar, todas las demas Clausulas, assi de declaraciones combenientes al descargo de mi conciencia, y claridad dela Imprenta que tengo mia propia, en una de mis Casas en esta Ciudad, que esta al manejo de dho D.n Francisco mi hermano, y demas mis bienes Caudal y efectos Creditos y deudas, dependencias y negocios de mi cargo y obligacion: como de qualesquiera mandas y legados pios y de atencion forzosos y voluntarios a quien, y en las cantidades que les pareciere, y yo dexare comunicado cuias Clausulas quiero valgan como si por mi aqui fueren expresadas = Y señaladam.te declarar que yo declaro, abra tiempo de treinta y nueve a quarenta a.s, que contrage matrimonio segun orden de n.ra Santa Madre Iglesia en la de S.ta Ana mi Parroquia con D.a Juana Bermejo que fue mi lex.ma muger, la qual fallecio a principios del mes de Junio del año de mil setecientos quarenta y siete como consta de su disposicion ante el presente ess.no pu.co y no con... en el mismo año, y el dinero dho trajo a mi poder por su dote lo que constara dela escriptura que paso ante Sebastian de Santa Maria ess.no pu.co que fue desta Ciudad y yo no entre capital alguno; Y de dho matrimonio, me quedo y tengo por mi hijo lexitimo al referido D.n Eugenio Sanchez Reciente que es de estado casado al qual sin embargo dello, lo he tenido y tengo, y a su muger y hijos, alimentandoles y dandoles todo lo necesario en mi Casa y compañia, para que assi conste = Y nombrare y nombrar que yo nombro por mis Alvaceas testamentarios para pagar y cumplir este poder y el testam.to que en su virtud se hiziere, universalmente tanto por lo tocante a estos Reynos de España, como para en quanto fuera de ellos, y los de las Indias, a los dhos D.n Eugenio Sanchez Reciente mi hijo D.n Juan Sanchez Reciente presvitero, y D.n Francisco Sanchez Reciente mis hermanos, vezinos desta Ciudad; y para la estacion de mi [illegible] estada en los Reynos de las Indias, y de mi torna viage a España

ES.41003.AHPS/1.1.2//Protocolos Notariales, 5206P

si llegare el caso, señalo y nombro por mis Albaceas thenedores y Comisarios a D.n Juan de Chaves y Garcia, vecino
nadores de mis bienes y Caudal, a D.n Francisco Montero ensayador de
rector de dha Real Casa de moneda, y a D.n Juan Castellanos vecino desta
ella que hazen el referido viage, y darse y darles que yo les doy a todos seis
Ciudad que va en mi compañia, y poder y facultad de Albaceazgo y thenencia
y a cada uno ynsolidum poder y facultad quanto de dro. se requiere, para en
de bienes amplio bastante y en forma, poniendoles al cobro conbenien
trar en todos mis bienes Caudal y efectos la parte que baste, en almoneda pu
te, y los beneficiar y vender o la parte recibos y Cartas de pago y poderes
blica o fuera della, dar y otorgar qualesquier efectos, y los demas instrumen
a qualesquiera personas para qualesquier en juicio sobre las Cobranzas, y todo lo de
tos Conducentes, y litigar en juicio usando de dho Cargo aunque sea pa
mas que convenga a mi disposicion, siendo como ha de ser el Cargo y
sado el termino del dro. y mucho mas; thenedores de bienes para lo tocante
obligacion de dhos Albaceas y dar la quenta y razon con pago en tiempo
a mi viage entrada y buelta, dar la quenta y razon con pago en tiempo
y en forma a los otros mis Albaceas Universalmente nombrados, tanto
para estos Reynos como los de las Indias, de todo lo que en ellos reca
udaren, vendieren beneficiaren y ubieren gastado, para que asi
se cumpla mi testam.to segun que por dhos mis Comisarios fuera exe
cutado comforme a mi comunicacion = Y cumplido y pagado lo que
fuere contenido en mi testam.to en el remaniente que quedare de todos
mis bienes Caudal y efectos deudas dros. y acciones y otras Cosas que en
qualquier manera me toquen y pertenezcan, instituyan y nombren
que yo desde ahora instituyo y nombro por mi unico y universal heredero
al dho D.n Eugenio Sanchez Reziente, mi hijo legitimo y de la men
cionada D.a Juana Berbeso mi difunta muger, para que lo aya y lle
ve para si con la bendicion de Dios y la mia = Y rebocar
que yo reboco anulo y doy por ningunos todos y qualesquiera testam.tos
mandas y Codicilos poderes para testar y otras ultimas disposicio
nes que antes de esta yo ubiere hecho y otorgado por escripto o de pala
bra para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del sal
vo este poder y el testam.to que en su virtud se hiziere, que quiero
valga y se guarde y Cumpla en todo y por todo por mi ultima y postrime
ra voluntad o en aquella mejor via y forma que mas aya lugar
de dro. En cuio testimonio asi lo otorgo = que es fecha la Carta
en Sevilla en nueve dias del mes de octubre de mill setezientos cinquen
ta y dos años y el otorgante que yo el ss.no pu.co doy fee conozco lo firmo en es
te Registro estando en el oficio de mi despacho, testigos Lorenzo de
Palacios Eusebio de Palacios y Antonio Borrallo vezinos desta
Ciudad =

Thomas Sanchez
Reziente

Joseph Prieto Muñoz
ss.no pp.co

ES.41003.AHPS/1.1.2//Protocolos Notariales, 5206P